



SECRETARIA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., 7 de mayo de 2008.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **117100022108**, presentada el día 10 de marzo de 2008.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 10 de marzo de 2008 se recibió la solicitud número 117100022108, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

*"Archivo
117100022108.doc*

Por medio de la presente exijo como ciudadano mexicano exijo se me entregue la siguiente información por escrito de los años 1984 a 2008

Información de todos los contratos de arrendamiento o subarrendamiento a compañías, empresas, concesionarias, arrendatarias, subarrendatarias, inmobiliarias, de bienes, de inmuebles en las que este como socio o propietario Jesús Ricardo Villagómez Franchini o Ricardo Villagómez

Nombre de compañías, empresas, concesionarias, arrendatarias, inmobiliarias, subarrendatarias, de bienes, de inmuebles, en las que este como socio o propietario Jesús Ricardo Villagómez Franchini o Ricardo Villagómez

Costo total por concepto de arrendamiento o subarrendamiento de bienes, de inmuebles, a las compañías, empresas, concesionarias, arrendatarias, inmobiliarias, o subarrendatarias de bienes, de inmuebles, en las que este como socio o propietario Jesús Ricardo Villagómez Franchini o Ricardo Villagómez

Direcciones de las compañías, empresas, concesionarias, arrendatarias, inmobiliarias, subarrendatarias, de bienes, de inmuebles, en las que este como socio o propietario Jesús Ricardo Villagómez Franchini o Ricardo Villagómez

Nombre de el banco, numero de cuenta de el banco, que recibe el pago por concepto de arrendamiento o subarrendamiento de las compañías, empresas, concesionarias, en las que este como socio o propietario Jesús Ricardo Villagómez Franchini o Ricardo Villagómez

Razón social u nombres de las compañías empresas o concesionarias arrendatarias, inmobiliarias o subarrendatarias de bienes, de inmuebles, en las que este como socio o propietario Jesús Ricardo Villagómez Franchini o Ricardo Villagómez

Duración de el contrato y fecha de vencimiento" (sic)

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace, a través del oficio No. AG-UE-01-08/423 de fecha 11 de marzo de 2008, procedió a turnar la solicitud de información a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, del Instituto Politécnico Nacional, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- A través del oficio Número DRMyS/01166/2008 de fecha 13 de marzo de 2008, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, comunicó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional lo siguiente:



SECRETARIA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

“...Al respecto, me permito informar a usted que en el archivo de esta Dirección, no se cuenta con información y/o expedientes referentes a la Contratación de Servicios de Arrendamientos o Subarrendamientos, ya que a la fecha no realiza los procesos de contratación de Servicios de Arrendamiento o Subarrendamientos. En todo caso deberá solicitar la información a la Dirección de Recursos Financieros” (sic)

CUARTO.- Con el oficio No. AG-UE-01-08/436 de fecha 24 de marzo de 2008, la Unidad de Enlace hizo del conocimiento la solicitud de información descrita en el Resultando Primero a la Dirección de Recursos Financieros, para que se pronunciara al respecto.

QUINTO.- Mediante el oficio Número DRF/747/2008 de fecha 31 de marzo de 2008, el Encargado de la Dirección de Asuntos Financieros, señaló lo siguiente:

“...El Área de Asesoría Jurídica, de esta Dirección a mi cargo informa que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos existentes, no se encontró Contrato alguno de Arrendamiento o Subarrendamiento de bienes muebles, en que el C. Jesús Ricardo Villagómez Franchini o Ricardo Villagómez, sea el arrendador de los bienes rentados por el Instituto Politécnico Nacional.

No omito hacer de su conocimiento que esta Dirección, es la encargada de realizar los trámites respectivos de arrendamiento a partir del ejercicio 2005, anterior a éste período es la Oficina del Abogado General la responsable, por lo que la información de 1984 a 2004 deberá ser solicitada a esa Oficina” (sic)

SEXTO.- El 2 de abril de 2008 a través del oficio No. AG-01-08/495, la Unidad de Enlace le comunicó a la Oficina del Abogado General de la solicitud de información descrita en el Resultando Primero de la presente resolución, para que se pronunciara al respecto.

SÉPTIMO.- Considerando que el tiempo establecido para el otorgamiento de la respuesta a la solicitud de información se agotaba, con base en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento, con fecha 9 de abril del 2008, se hizo del conocimiento del particular que se prorrogaría el tiempo de respuesta hasta por 20 días hábiles.

OCTAVO.- Por medio del oficio Número DNCyD-03-08/387 NC-2008/474 de fecha 15 de abril de 2008, la Oficina del Abogado General, comunicó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional lo siguiente:

“...Al respecto, me permito hacer de su conocimiento, que las Encargadas del Despacho de las Divisiones de Análisis y Control Normativo, así como la de Trámite Registral y Dictámenes Comerciales, indicaron no haber encontrado registros relacionados con lo solicitado, por lo que me permito adjuntar copia de los oficios DACN-03-08/450 de fecha 9 de abril de 2008 y DTRyDC-06-08/061 de fecha 14 de abril de 2008, signados respectivamente por las Licenciadas Rosa Luz Montoya Olivares y Gabriela Mejía Muciño (sic)

A continuación se transcriben los oficios **DACN-03-08/450 y DTRyDC-06-08/061:**

DACN-03-08/450 Clave: A-29 de fecha 9 de abril de 2008:



SECRETARIA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

*“...Sobre el particular, me permito hacer de su conocimiento que esta división procedió a la búsqueda correspondiente de dichos documentos sobre la cual me permito informarle que se encontraron **35** contratos de arrendamiento en registro y resguardo institucional celebrados en el periodo marcado en dicho oficio, sin mostrar datos del C. Jesús Ricardo Villa Gómez Franchini o Ricardo Villa Gómez por lo cual me permito informarle que no existen documentos celebrados con las personas antes mencionadas”*

DTRyDC-06-08/061N.C. 157 de fecha 14 de abril de 2008:

“...En virtud de la petición en comento, esta área jurídica realizó una búsqueda minuciosa en sus archivos y no encontró información alguna respecto a lo solicitado” (sic)

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción II, III, IV y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información al instruir el procedimiento para la gestión de la presente solicitud de Acceso a la Información, dentro de los archivos y registros de las Unidades Administrativas denominadas Dirección de Recursos Materiales y Servicios, Dirección de Recursos Financieros y la Oficina del Abogado General, todas del Instituto Politécnico Nacional, respecto de la información señalada en el Resultando Primero de la presente resolución y en virtud de que las Unidades contestaron en el sentido de indicar su **inexistencia**, como se puede apreciar en los Resultando Tercero, Quinto y Octavo, con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara **INEXISTENTE** la Información solicitada por el particular, en los archivos y registros de esta Casa de Estudios.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma como **INEXISTENTE** la información solicitada por el particular, que quedó precisada en el Resultando Primero, de la presente resolución, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa del Instituto Politécnico Nacional.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular y que quedó debidamente señalada en el Resultando Primero de la presente resolución. Por no existir dentro de los archivos y registros de las Unidades Administrativas del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO.- Con base en el artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, notifíquese al particular que la



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

información solicitada que quedó precisada en el Resultando Primero de la presente resolución es **INEXISTENTE**.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento.

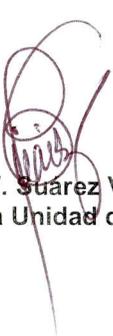
CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

QUINTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.


Lic. Luis Alberto Cortes Ortiz
Presidente del Comité de Información.


Lic. Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de
Control en el Instituto
Politécnico Nacional.


Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace